



MINISTERIO
DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA
D. G. DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
SGNR – R. FUNDACIONES
Salida Nº 12164 Fecha: 25 NOV. 2022

SECRETARÍA GENERAL PARA LA
INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD JURÍDICA Y FE
PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL
NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

ASUNTO: REG/LPM. E/9022 (13/09/2022)
Modificación estatutaria por cambio de
Protectorado y Registro.

FUNDACIÓN AMBULANCIA DEL DESEO
C/ Nuestra Señora del Carmen, 1, 3.º
A
30570 Beniajan (Murcia)

Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la **FUNDACIÓN AMBULANCIA DEL DESEO**.

Examinado el expediente remitido por el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal del Ministerio de Justicia de la **FUNDACIÓN AMBULANCIA DEL DESEO**, por modificación del ámbito de actuación, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, se aprecian:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- La Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Región de Murcia, remitió transcripción de los asientos registrales que constan en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, así como documentación de la **FUNDACIÓN AMBULANCIA DEL DESEO (antes AMBULANCIA DEL ÚLTIMO DESEO)** de la que se extraen, para su transcripción, en la hoja que de la entidad se abra en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia de competencia estatal los siguientes datos registrales:

Constitución: La Fundación AMBULANCIA DEL ÚLTIMO DESEO, se constituyó mediante escritura de constitución de la Fundación nº 1022, otorgada ante don Agustín Navarro Núñez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, el 1 de junio de 2018. Y diligencia de subsanación de esta escritura de constitución ante don Agustín Navarro Núñez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia.

Fundadores: Doña Carolina Cánovas Martínez, don Manuel Pardo Ríos, don José Manuel Salas Rodríguez, doña Laura Juguera Rodríguez y la "Asociación Proyecto Hurge", cuya representación la ostenta doña María Teresa Beltrán Lurquí.

Inscripción: En virtud de la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2018 en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, con el nº. 204.

Domicilio y ámbito de actuación inicial: En Beniajan - Murcia, calle Nuestra Señora del Carmen, 1, 3.º A. La Fundación desarrollará sus actividades en la región de Murcia.

PZA. JACINTO BENAVENTE, 3
28071 - MADRID
TEL: 911548981
DIR 3- EA0041034

www.mjusticia.gob.es
soporte.fundaciones@mjusticia.es

 	Código Seguro de verificación:	PF:QG5k-WPkt-bC4g-xYQE	Página	1/5
	FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha	23/11/2022
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:QG5k-WPkt-bC4g-xYQE				



Patronato inicial:

Presidente: Don Manuel Pardo Ríos
Vicepresidente: Don José Manuel Salas Rodríguez
Secretario: Doña Carolina Cánovas Martínez
Tesorera: Doña Laura Juguera Rodríguez

Todos los nombrados, debidamente representados, aceptan el cargo para el que han sido nombrados y manifiestan no estar incurso en ninguna incapacidad o incompatibilidad para su ejercicio.

Dotación inicial: La dotación fundacional, queda fijada en la suma de treinta mil euros, desembolsados en efectivo metálico en un veinticinco por ciento, de la siguiente forma:

- Don Manuel Pardo Ríos: 500,00.-€
 - Don José Manuel Salas Rodríguez: 500,00.-€
 - Doña Laura Juguera Rodríguez: 500,00.-€
 - Doña Carolina Cánovas Martínez: 500,00
 - La Asociación Proyecto Hurge: 5.500,00.-€
- Los respectivos aportantes, se obligan a desembolsar el setenta y cinco por ciento restantes, con carácter sucesivo, en plazo máximo de cinco años.

Fines: Según el artículo 6 de sus Estatutos, serán fines de la Fundación: finalidades la de hacer realidad un último deseo vital personal, familiar, profesional y social, de aquellas personas con enfermedades crónicas o de mal pronóstico. La Fundación fomenta que los deseos de las personas, con enfermedades invalidantes, crónicas y de mal pronóstico a corto plazo, sea respetada, y la Fundación realizará el acompañamiento, soporte y cobertura necesaria. Las finalidades de la Fundación se realizan en base a los principios del voluntariado social; entendido como un espacio de valores compartido para el máximo desarrollo de la dignidad de las personas. Es fundamental que las personas tengamos el pleno derecho a gestionar nuestra propia despedida, y dicho derecho supone poderse encontrar con espacios de la infancia, madurez, territorios, espacios, personas, olores, sensaciones, paisajes, familia, etc.

Modificación de estatutos:

- Reunido el Patronato de la Fundación el día 22 de diciembre 2021 acuerda la modificación de los artículos 1 (cambio de la denominación a Fundación AMBULANCIA DEL DESEO) y 11 (composición del patronato) de los estatutos de dicha fundación. Se protocoliza en escritura pública de fecha 22 de diciembre de 2021 ante el Notario de Murcia doña María Ángeles Trigueros Parra, con número 4352 de su protocolo.
- Reunido el Patronato de la Fundación el día 6 de abril 2022 acuerda la modificación del artículo 5 de los estatutos relativo al ámbito de actuación de la Fundación. Se protocoliza en escritura pública de fecha 6 de junio de 2022 ante el Notario de Murcia doña María Ángeles Trigueros Parra, con número 2021 de su protocolo.

Modificación de patronato:

- Reunido el Patronato de la Fundación el día 22 de diciembre de 2021 acuerda el cese del Patrono Asociación Proyecto Hurge. Se protocoliza en escritura pública de fecha 22 de diciembre de 2021 ante el Notario de Murcia doña María Ángeles Trigueros Parra, con número 4352 de su protocolo.
- Se procede a la renovación del patronato en sus cargos y por el mismo plazo indicado en la constitución fundacional, con la siguiente composición del patronato:

MINISTERIO
DE JUSTICIA

 	Código Seguro de verificación:	PF : QG5k-WPkt -bC4g-XYQE	Página	2/5
	FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha	23/11/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:QG5k-WPkt-bC4g-XYQE				



Presidente: Don Manuel Pardo Ríos
Vicepresidente: Don José Manuel Salas Rodríguez
Secretario: Doña Carolina Cánovas Martínez
Tesorera: Doña Laura Juguera Rodríguez

Modificación de dotación:

- Reunido el Patronato de la Fundación el día 22 de diciembre de 2021 acuerda la aprobación de las siguientes aportaciones a la dotación pendiente tras la constitución de la Fundación:
Don Manuel Pardo Ríos: 8.000,00€
Don José Manuel Salas Rodríguez: 7.000,00€
Doña Carolina Cánovas Martínez: 7.000€
Doña Laura Juguera Rodríguez: 6.000€
Todo ello con el fin de completar los 30.000€ que constituyen la dotación inicial, acreditando la realidad de la aportación mediante certificación de depósito en la cuenta abierta a nombre de la Fundación y a su vez se procede a la devolución de la aportación realizada en su día por la Asociación Proyecto Hurge con la cantidad de 5.500,00€.

Se protocoliza en escritura pública de fecha 22 de diciembre de 2021 ante el Notario de Murcia doña María Ángeles Trigueros Parra, con número 4352 de su protocolo.

Documentación del expediente:

- Copia de la escritura de constitución de la Fundación otorgada el 1 de junio de 2018 ante el Notario de Murcia don Agustín Navarro Núñez con nº 1022 de su protocolo.
- Copia de la escritura pública de modificación estatutaria, dotación inicial y patronato otorgada el 22 de diciembre de 2021 ante el Notario de Murcia doña María Ángeles Trigueros Parra, con número 4352 de su protocolo.
- Copia de la escritura pública de modificación de estatutos otorgada el 6 de abril de 2022 ante el Notario de Murcia doña María Ángeles Trigueros Parra, con número 2021 de su protocolo.
- Resolución de modificación de estatutaria, modificación de patronato y aportación de dotación inicial de fecha 18 de febrero de 2022.
- Resolución de modificación de estatutos de fecha 15 de septiembre de 2022.

Segundo.- Por resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes 15 de septiembre de 2022, se autoriza el traslado de la **FUNDACIÓN AMBULANCIA DEL DESEO**, al Registro de Fundaciones de competencia estatal, que depende del Ministerio de Justicia al haber ampliado el ámbito de actuación, pasando a ser su ámbito de actuación estatal y no principalmente de la Región de Murcia, y por tanto, se extingue la competencia estatal y no principalmente de la Región de Murcia sobre la indicada de la del Protectorado y del Registro de Fundaciones de la Región de Murcia sobre la indicada de la Fundación, habiendo adaptado los estatutos de la Fundación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Una vez que se inscriba en el Registro de Fundaciones de competencia estatal se procederá a la cancelación de los correspondientes asientos en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia.

Tercero.- Con fecha 31 de octubre de 2022 se emite informe de adecuación a la normativa estatal vigente del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deporte a la modificación de los estatutos, acordada por el patronato con fecha 6 de abril de 2022 y

MINISTERIO
DE JUSTICIA

 	Código Seguro de verificación:	PF:QG5k-WPkt-bC4g-xYQE	Página	3/5
	FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha	23/11/2022
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:QG5k-WPkt-bC4g-xYQE			



elevada a escritura pública número 2021, autorizada el 6 de junio de 2022, ante el notario de Murcia doña María Ángeles trigueros Parra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Resultan de aplicación para la resolución del expediente:
El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.
La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.
El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.
La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.
El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.- La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 34.2, determina que el Protectorado será ejercido por la Administración General del Estado respecto de las Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.- Según el artículo 40 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal será ejercicio por la Administración General del Estado a través de los Departamentos ministeriales que posean atribuciones vinculadas con los fines fundacionales, tal y como aparecen descritos en los Estatutos de la Fundación. Asimismo, en el Registro de Fundaciones de competencia estatal se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma.

Por todo lo cual, **RESUELVO:**

Primero.- Inscribir en el Registro de Fundaciones de competencia estatal la **FUNDACIÓN AMBULANCIA DEL DESEO**, por cambio de ámbito al estatal, transcribiendo los datos registrales que figuran en el primero de los antecedentes de hecho.

Segundo.- Resolver inscribir en el Registro de Fundaciones la **modificación de Estatutos** según consta en escritura pública número 2021, autorizada el 6 de junio de 2022, ante el notario de Murcia doña María Ángeles trigueros Parra, de protocolización del acuerdo de la Fundación, a

MINISTERIO DE JUSTICIA

 	Código Seguro de verificación:	PF:QG5k-WPkt-bC4g-xYQE	Página	4/5
	FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha	23/11/202
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:QG5k-WPkt-bC4g-xYQE			



los efectos de adecuación de modificación de los estatutos a la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la Fundación, al Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deporte y al Registro de Fundaciones autonómico competente para que proceda a la cancelación de los correspondientes asientos en dicho registro.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MINISTERIO
DE JUSTICIA

		Código Seguro de verificación:	PF:QG5k-WPkt-bC4g-xYQE	Página	5/5
		FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha	23/11/2022
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:QG5k-WPkt-bC4g-xYQE					